



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: H. RINCON Y CIA S. EN C.
Demandado : ESPERANZA DEL SOCORRO PUENTES
SANDINO Y OTROS
Radicado : 2016-154

Mediante memorial remitido el 21 de enero del 2022, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le dé impulso al proceso, levantando la suspensión del mismo y se proceda al remate de los bienes.

A través de oficio No. 4039 del 4 de octubre del 2019, remitido a través del correo electrónico el pasado 26 de octubre del 2020, se le informo a la doctora PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA en calidad de Operadora de insolvencia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019, se ordenó la suspensión del presente proceso y se solicitó certificación del estado en que se encuentra el trámite de insolvencia propuesta por Esperanza del Socorro Puentes Sandino y Juan Amaya Puentes, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna del Centro de Conciliación.

Previo a resolver la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, este despacho judicial efectuara requerimiento al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación informe a este despacho judicial el trámite dado al oficio No. 4039 del 4 de octubre del 2019 por medio del cual se solicitó certificación sobre el estado del trámite de insolvencia propuesta por Esperanza del Socorro Puentes Sandino y Juan Amaya Puentes, advirtiéndole que en caso de que no se remita la información requerida, dentro del término previsto, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

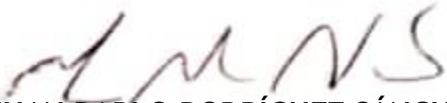
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA** con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, informe a este despacho judicial el trámite dado al oficio No. 4039 del 4 de octubre del 2019 por medio del cual se solicitó certificación sobre el estado del trámite de insolvencia propuesta por Esperanza del Socorro Puentes Sandino y Juan Amaya Puentes, **advirtiéndole** que en caso de que no se remita la información requerida, dentro del término previsto, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP